



Municipalidad de Arica
ALCALDÍA

RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. EN
FARMACIA MUNICIPAL Y ORDENA EL PAGO DE
LAS FACTURAS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 327/2021
ARICA, 14 de enero de 2021.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015 y N° 31.770 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43, de la Dirección de Salud Municipal de fecha 05 de enero de 2021; Ordinario N° 1550 del Director de Administración y Finanzas IMA, de fecha 22 de junio de 2017; Acta de entrega Proyecto 201603983-1 de Telefónica Empresas Chile de fecha 23 de enero de 2017; Ordinario N° 2860 de Directora de Salud Municipal de fecha 07 de diciembre de 2018; Ordinario N° 656 de Directora de DISAM de fecha 18 de marzo de 2019; Ordinario N°1184, de fecha 24 de julio de 2020 de la Dirección de Salud Municipal; Ordinario N° 1865, de Directora de Salud Municipal de fecha 16 de noviembre de 2020; Ordinario N° 4328 de Alcalde de Arica (S), de fecha 18 de noviembre de 2020; Ordinario N° 421 de Administrador Municipal de Arica, de fecha 2 de diciembre de 2020; Certificado de Conformidad 09/2021 de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Salud Municipal; Ordinario N° 2160/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Directora de Salud Municipal (S), por el que se solicita la instrucción de investigación sumaria.

CONSIDERANDO:

1. Que, consta que con fecha 23 de enero de 2017, se realizó la entrega a la Municipalidad de Arica, por parte de la compañía Telefónica Empresas Chile de un proyecto singularizado bajo el número 201603983-1, que consideró una serie de equipos correspondientes a: a) 17 puntos de red cat-6; b) 01 Gabinete mural de 09 U; c) 01 UPS; d) 06 Cámaras IP + 01 NVR; y e) 01 Monitor de 22", todos los cuales se asociaban al servicio de conectividad de VPN IP FastEthernet, que se suministraría por la señalada compañía en la Farmacia Municipal ubicada en calle 18 de septiembre N° 453 de Arica, y por el cual se realizaría un cobro equivalente a 17 Unidades de Fomento + IVA, lo anterior conforme al Acta de Entrega citada en los vistos de este Decreto.
2. Que, conforme al Artículo 1° de la Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, prescribe que: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado."*
3. Que, no obstante, según se expone en el Ordinario N° 1865 de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), de fecha 16 de noviembre de 2020, estos servicios de conectividad entregados por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. no lo han sido en virtud de ningún contrato suscrito entre esta Municipalidad y la señalada empresa, hecho que no ha sido óbice para que dicha compañía se mantuviera prestando servicios y que emitiese facturas mensuales para el cobro de estos.
4. Que, según se indica en el Ordinario N° 1865 de DISAM, resulta posible presumir la inexistencia de un contrato que sustente la prestación de los servicios de conectividad de la compañía Telefónica Empresas Chile a la Municipalidad de Arica en la Farmacia Municipal, resultando ciertamente en una irregularidad y una falta de observancia a los mandatos de la Ley N° 19.886 citada en el numeral 2°, por lo cual solicita se instruya una investigación sumaria para esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios de la Municipalidad en la formulación y puesta en marcha de estos servicios entregados sin contrato, formalizándose el requerimiento de la instrucción de dicho procedimiento disciplinario mediante el envío del Ordinario N° 2160/2020 de la Directora de DISAM (S), de fecha 30 de diciembre de 2020.
5. Que, asimismo, el citado Ordinario N° 1865 informa de la puesta en marcha de una solución tecnológica autónoma de conectividad para la Farmacia Municipal provista por el equipo del Departamento de Planificación y Desarrollo de dicha Dirección, por lo que se remite conjuntamente un Ordinario propuesto para informar y requerir a la compañía Telefónica Empresas Chile S.A. que no serán más requeridos los servicios de conectividad que se prestaron en la señalada dependencia

municipal, formalizándose tal comunicación a través del Ordinario N° 4.328 de fecha 18 de noviembre de 2020, del Sr. Alcalde de la comuna de Arica (S), dirigido al Gerente Comercial de la zona norte de Telefónica Empresas S.A.

6. Que, en el señalado Ordinario N° 1865, la DISAM da cuenta que, a partir del año 2017, la administración de la Farmacia Municipal fue cedida a dicha Dirección y que según se indica en el Ordinario N° 1550 del Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, de fecha 22 de junio de 2017, los gastos que demandara el funcionamiento de la señalada dependencia debían ser sufragados por la DISAM. En este sentido, DISAM refiere que a pesar de la carencia de un contrato que sustente la entrega de los servicios, en virtud del principio retributivo aplicable a la prestación de servicios que los particulares le dispensen a la Administración, corresponde que se regularicen y retribuyan aquellos que ya han sido prestados y que no han sido pagados. En este sentido, fueron recibidas y se encuentran sin pagar las siguientes facturas emitidas hacia la Municipalidad de Arica por parte de Telefónica Empresas Chile S.A. por los servicios de conectividad en la Farmacia Municipal a saber:

N° Factura	Fecha	Total + I.V.A
3800631	01-02-2018	315.386
3807462	01-03-2018	316.547
3810552	01-04-2018	317.055
3818241	01-05-2018	317.499
3824065	01-06-2018	318.365
3831114	01-07-2018	319.312
3838247	01-08-2018	319.824
3846103	01-09-2018	320.825
3853466	01-10-2018	321.647
3860801	01-11-2018	322.555
3868946	01-12-2018	323.751
3876751	01-01-2019	324.097
3884817	01-02-2019	323.856
3892739	01-03-2019	324.004
3900459	01-04-2019	324.097
3908209	01-05-2019	325.284
3916566	01-06-2019	326.441
3924479	01-07-2019	328.131
3944393	01-08-2019	328.654
3952962	01-09-2019	329.142
3961137	01-10-2019	329.794
3969420	01-11-2019	329.970
3978427	01-12-2019	331.904
3987146	01-01-2020	332.856
3995805	01-02-2020	333.189
4004491	01-03-2020	334.722
4012749	01-04-2020	336.269
4021316	01-05-2020	337.357
4030241	01-06-2020	337.626
4040181	01-07-2020	337.378
4048816	01-08-2020	337.038
4058073	01-09-2020	337.201
4066356	01-10-2020	337.535
4074973	01-11-2020	339.127
4084188	01-12-2020	341.393

7. Que, el Administrador Municipal, con relación a lo referido por DISAM en su Ordinario N° 1865 ya citado, instruyó a través de su Ordinario N° 421 de fecha 02 de diciembre de 2020 que dicha Dirección procediera a efectuar el pago de los servicios prestados en la Farmacia Municipal,

mediante el reconocimiento de éstos. En este sentido, el equipo técnico de DISAM formuló un certificado, suscrito por las jefaturas de las Secciones y el Departamento de Planificación y Desarrollo, tanto como por la Dirección de DISAM, que da cuenta de que entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, se prestaron por parte de Telefónica Empresas S.A. el servicio de VPN IP FastEthernet, según descripción contenida en Acta de Entrega de fecha 23 de enero de 2017, de Proyecto 201603983-1, emitido por dicha compañía.

8. Que, atendido lo anterior y como elemento formal preliminar, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, llevan aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aún cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
9. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que *“(...) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva”*.
10. Que, asimismo, en su Dictamen N°17.534 del año 2018, la Contraloría General de la República indica que: *“A continuación, en cuanto al pago de los servicios por el periodo comprendido entre abril y julio de 2016, se debe precisar que, si bien, como se indicó, en esa época el contrato no se encontraba vigente, los servicios de aseo y limpieza fueron prestados, por lo que el Hospital está en el imperativo de efectuar el pago del precio correspondiente para evitar un enriquecimiento sin causa a su favor, sin perjuicio de la procedencia de hacer efectivas las responsabilidades que pudieren derivar de la irregularidad consistente en la falta de un convenio debidamente formalizado (aplica dictamen N° 12.424, de 2017, de esta procedencia).”*
11. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados, implicaría para esta Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, la obligan a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.
12. Que, ahora bien, mediante Certificado de Conformidad N°09/2021 de fecha 07 de enero de 2021 emitido por la Dirección de Salud Municipal se acredita la prestación de los servicios que el certificado indica, desde el 01 de enero del año 2018 al 7 de noviembre de 2020, lo que da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado para con esa compañía de telecomunicaciones por servicios prestados en las dependencias de la Farmacia Municipal.
13. Que, se hace presente que mediante el Ordinario N° 4.328 de fecha 18 de noviembre de 2020, del Sr. Alcalde de la comuna de Arica (S), dirigido al Gerente Comercial de la zona norte de Telefónica Empresas S.A. se comunica el término de los servicios; y que, ante la falta de contrato vigente y considerando los ciclos de facturación mensual del proveedor, resulta atinente realizar el pago del monto señalado en factura N°4084188, emitida en el mes de diciembre por los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2020, esto por cuanto la finalización de los servicios fue requerida a la empresa el día 18 de noviembre de 2020, pero sin indicar la fecha en que habrían de considerarse finalizados los servicios, por lo que no teniéndose certeza absoluta de la fecha del término de los mismos, así como teniendo presente que la factura N°4084188 se encuentra aceptada y teniendo especial consideración al principio de Buena Fe, que debe regir en los actos y contratos que celebre la administración del estado, se debe realizar el pago completo de las facturas adeudadas, incluyéndose el pago por la totalidad de la factura N°4084188 por lo ya antes señalado.
14. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONOZCASE** los servicios prestados por la empresa **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE**, R.U.T. N°78.703.410-1, por los servicios de conectividad en la Farmacia Municipal ubicada en calle 18 de septiembre N° 453 de Arica, desde el 01 de enero de 2018 al 07 de noviembre de 2020, por el monto total de **\$11.138.438.-** (once millones ciento treinta y ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) IVA incluido.
2. **ORDENASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas emitidas por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. por el monto total de \$11.138.438.- (once millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Mes	Año	Fecha de emisión	N° Factura	Monto a pagar (IVA Incl.)
Enero	2018	01/02/2018	3800631	\$315.386
Febrero	2018	01/03/2018	3807462	\$316.547
Marzo	2018	01/04/2018	3810552	\$317.055
Abril	2018	01/05/2018	3818241	\$317.499
Mayo	2018	01/06/2018	3824065	\$318.365
Junio	2018	01/07/2018	3831114	\$319.312
Julio	2018	01/08/2018	3838247	\$319.824
Agosto	2018	01/09/2018	3846103	\$320.825
Septiembre	2018	01/10/2018	3853466	\$321.647
Octubre	2018	01/11/2018	3860801	\$322.555
Noviembre	2018	01/12/2018	3868946	\$323.751
Diciembre	2018	01/01/2019	3876751	\$324.097
Enero	2019	01/02/2019	3884817	\$323.856
Febrero	2019	01/03/2019	3892739	\$324.004
Marzo	2019	01/04/2019	3900459	\$324.097
Abril	2019	01/05/2019	3908209	\$325.284
Mayo	2019	01/06/2019	3916566	\$326.441
Junio	2019	01/07/2019	3924479	\$328.131
Julio	2019	01/08/2019	3944393	\$328.654
Agosto	2019	01/09/2019	3952962	\$329.142
Septiembre	2019	01/10/2019	3961137	\$329.794
Octubre	2019	01/11/2019	3969420	\$329.970
Noviembre	2019	01/12/2019	3978427	\$331.904
Diciembre	2019	01/01/2020	3987146	\$332.856
Enero	2020	01/02/2020	3995805	\$333.189
Febrero	2020	01/03/2020	4004491	\$334.722
Marzo	2020	01/04/2020	4012749	\$336.269
Abril	2020	01/05/2020	4021316	\$337.357
Mayo	2020	01/06/2020	4030241	\$337.626
Junio	2020	01/07/2020	4040181	\$337.378
Julio	2020	01/08/2020	4048816	\$337.038
Agosto	2020	01/09/2020	4058073	\$337.201

Septiembre	2020	01/10/2020	4066356	\$337.535
Octubre	2020	01/11/2020	4074973	\$339.127
Noviembre	2020	01.12.2020	4084188	\$341.393.-
TOTAL				\$11.138.438.-

3. **APRUEBASE** el 96° Estado de Cuentas Pendientes, correspondiente a compromisos contraídos por la Dirección de Salud Municipal, durante los años 2018 y 2019, según facturas que se indican a continuación:

Mes	Año	Fecha de emisión	N° Factura	Monto a pagar (IVA Incl.)
Enero	2018	01/02/2018	3800631	\$315.386
Febrero	2018	01/03/2018	3807462	\$316.547
Marzo	2018	01/04/2018	3810552	\$317.055
Abril	2018	01/05/2018	3818241	\$317.499
Mayo	2018	01/06/2018	3824065	\$318.365
Junio	2018	01/07/2018	3831114	\$319.312
Julio	2018	01/08/2018	3838247	\$319.824
Agosto	2018	01/09/2018	3846103	\$320.825
Septiembre	2018	01/10/2018	3853466	\$321.647
Octubre	2018	01/11/2018	3860801	\$322.555
Noviembre	2018	01/12/2018	3868946	\$323.751
Diciembre	2018	01/01/2019	3876751	\$324.097
Enero	2019	01/02/2019	3884817	\$323.856
Febrero	2019	01/03/2019	3892739	\$324.004
Marzo	2019	01/04/2019	3900459	\$324.097
Abril	2019	01/05/2019	3908209	\$325.284
Mayo	2019	01/06/2019	3916566	\$326.441
Junio	2019	01/07/2019	3924479	\$328.131
Julio	2019	01/08/2019	3944393	\$328.654
Agosto	2019	01/09/2019	3952962	\$329.142
Septiembre	2019	01/10/2019	3961137	\$329.794
Octubre	2019	01/11/2019	3969420	\$329.970
Noviembre	2019	01/12/2019	3978427	\$331.904
Diciembre	2019	01/01/2020	3987146	\$332.856
TOTAL				\$ 7.437.826

4. **IMPUTESE** el gasto ordenado según el numeral 3 de este Decreto a la cuenta 215.22.05.008.001 "Enlaces Telecomunicacionales DISAM", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

Distribución

- Dirección de Innovación y Desarrollo
- Dirección de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Archivo.

[Handwritten signature]
GER/EBC/CVC/ISO/NSA/CCR/ccr/SA.